

## Concurso de Alegatos en Derechos Humanos

### Caso hipotético - Edición 2025

*El Concurso de Alegatos es una propuesta educativa para el desarrollo de destrezas necesarias para el ejercicio de la abogacía, en el marco de la defensa de un caso concreto. El objetivo es que las/os estudiantes tomen contacto con problemas jurídicos reales y se expongan al desafío de argumentar a favor de los derechos de posibles personas damnificadas y de la parte contraria en el marco de un caso hipotético.*

*El presente caso fue elaborado para la Edición 2025 del Concurso de Alegatos. Si bien hay elementos inspirados en la realidad, los hechos son ficticios.*

#### I. CONTEXTO DE VIOLENCIA DE GÉNERO EN ARGENTINA

Según datos elaborados por la [Oficina de la Mujer de la Corte Suprema de Justicia de la Nación](#), que registra la cantidad de causas judiciales en las que se investigan muertes violentas de mujeres cis y de mujeres trans/travestis por razones de género, en 2022 hubo en Argentina un total de 226 víctimas directas de femicidio. En 2023 se registraron un total de 250 víctimas. Por otro lado, el informe del [Observatorio de Femicidios de la Defensoría del Pueblo de la Nación](#) registró un total de 295 de víctimas de femicidio entre el 1 de enero y 31 de diciembre de 2024.

Desde el retorno de la democracia, el Estado argentino ha implementado una serie de políticas públicas para combatir la violencia de género. En particular, la sanción de la ley 26.485 de protección integral para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres en los ámbitos en que desarrollen sus relaciones interpersonales fue un hito en la materia. En este sentido, se crearon una serie de instituciones a tal fin, tales como el Instituto Nacional de las Mujeres, el Ministerio de las Mujeres, Géneros y Diversidad, la Unidad Fiscal especializada en Violencia contra las Mujeres en el ámbito del Ministerio Público Fiscal de la Nación, los Centros de Atención a Víctimas, los Centros de Acceso a la Justicia del Ministerio de Justicia, entre otras. Asimismo se establecieron mecanismos de denuncia, políticas de capacitación en materia de género y programas de asistencia social con un enfoque diferencial.

Una de las políticas para la prevención de la violencia de género es la Línea 155, la cual fue creada en función de lo que establece el artículo 9 inciso o de la ley 26.485. Se trata de un canal telefónico gratuito que atiende las 24 horas y los 365 días del año. El objetivo es brindar atención y contención a personas en situación de violencia por motivos de género.

Además de contar con un teléfono gratuito, la comunicación puede realizarse por WhatsApp, correo electrónico y por videollamadas. Según datos del Ministerio de Justicia, entre enero y junio de 2023 la línea recibió 49.679 comunicaciones.

Por otra parte, el Programa Autonomía Sin Barreras tiene como objetivo principal fortalecer la independencia económica de mujeres y de la comunidad LGBTI+ en situación de violencia de género en todo el país. Fue creado en noviembre de 2020, y consiste en una prestación de dinero por el valor de un salario mínimo vital y móvil abonado durante 6 meses a las mujeres y personas LGBTI+ en situación de riesgo acreditada por violencia por motivos de género. El dinero puede ser utilizado para afrontar gastos de alojamiento y necesidades básicas de las personas que lo reciben y las y los niños a su cargo. Se establecieron los siguientes requisitos para las personas que quisieran acceder a la prestación: 1) acreditar la situación de riesgo por violencia por motivos de género mediante un informe social de un dispositivo de atención oficial de violencias local, provincial o de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires; 2) ser ciudadana argentina nativa, por opción o naturalizada; o extranjera con residencia legal en la República Argentina no inferior a un año anterior a la solicitud; 3) realizar la denuncia penal ante la comisaría o juzgado correspondiente; y 4) tener 18 años de edad. Desde 2020 a 2023 accedieron al programa más de 352.000 personas en situación de violencia de género de todo el país.

## **II. MEDIDAS ECONÓMICAS Y PRESUPUESTARIAS**

En diciembre de 2023, asumió un nuevo gobierno en Argentina que declaró la emergencia económica, financiera y administrativa por un período de 3 años. A raíz de ello realizó una serie de acciones con el objetivo de reducir el gasto público, y de esa manera estabilizar las variables macroeconómicas. Entre ellas, se llevó a cabo una reestructuración del Poder Ejecutivo, reduciendo la cantidad de ministerios y oficinas. A su vez, se decidió bajar el presupuesto de determinadas áreas y llevar adelante auditorías que permitieran dar cuenta si existieron irregularidades en las prestaciones. En base a las auditorías realizadas, el Poder Ejecutivo decidiría si eliminar la política o realizar las modificaciones necesarias para su regularización.

En el caso del Ministerio de Mujeres, Géneros y Diversidad, en 2023 se decidió su eliminación y el traslado de sus funciones a otros ministerios. En particular, las funciones encomendadas para la protección de mujeres contra la violencia de género fueron asignadas al Ministerio de Justicia. Asimismo se redujo la estructura de determinadas áreas. En la Línea 155, se despidió al 38% de las personas que trabajaban allí y brindaban asistencia por teléfono.

En cuanto al Programa Autonomía sin Barreras, se decidió pausar entre diciembre 2023 y abril de 2024 la entrega de la prestación a fin de auditar el programa, y de esa manera evaluar si existieron irregularidades en la ejecución de la política. La auditoría fue realizada durante un periodo de 1 mes por integrantes del Ministerio de Justicia. La metodología utilizada para su realización no fue pública y, a pesar de la obligación de publicación de información de las auditorías establecida en la ley 27.275, el organismo únicamente publicó un resumen ejecutivo del informe realizado.

Dicho documento indicó que un porcentaje de las denuncias por violencia de género realizadas, luego eran desistidas o no contaban con ningún avance procesal en el juzgado. Asimismo, se identificó que un alto porcentaje de las prestaciones se concentraban en pocas provincias. A continuación se agregan algunos textuales del resumen ejecutivo elaborado por el equipo del Ministerio de Justicia:

- *“El hecho de que un 15% de las denuncias realizadas no avancen hacia un proceso penal dan cuenta de que se podría tratar de denuncias falsas, realizadas con el objetivo de obtener la prestación sin que se verifique efectivamente la situación de violencia. En función de lo anterior, se recomienda modificar los requisitos para la entrega de la prestación del Programa Autonomía sin Barreras para cuando hubiera una resolución judicial que dé cuenta de la pertinencia de la acción iniciada”*
- *“La prestación del Programa Autonomía sin Barreras se superpone con otras prestaciones otorgadas por ANSES, lo cual podría llevar a un solapamiento de las funciones y prestaciones otorgadas por el Estado, sin justificación alguna. Debido a que en un 65% de los casos se verificó esta situación, se recomienda que el plazo de duración de la prestación sea de 3 meses.”*
- *“El 67% de las prestaciones fueron brindadas en las provincias de La Pampa, La Rioja, Formosa, Buenos Aires, Santiago del Estero, la Ciudad de Buenos Aires y San Juan, lo podría dar lugar a un cuestionamiento si el otorgamiento de determinadas prestaciones estuvo motivada por afinidad política entre gobernantes”.*
- *“Se detectaron una serie de casos en los que la prestación no era utilizada para cubrir gastos de mantenimiento de las personas que la recibían sino que estaba destinado a distintas actividades recreativas.”*

En base a las recomendaciones incluidas en el informe de auditoría, el Poder Ejecutivo decidió establecer que el plazo de duración de la prestación sería de 3 meses. Asimismo definió a través de una decisión administrativa que se priorizaría la entrega de la prestación

en aquellos casos donde existiera una decisión judicial que permitiera dar cuenta de la situación de violencia atravesada por la víctima.

Como resultado de estas modificaciones, desde junio de 2024 se redujeron las altas otorgadas en el programa en un 50%. Además, se redujo el presupuesto del programa en un 62%.

Ante el cambio de la estructura ministerial, y debido a que parte del personal de otras dependencias pasó a trabajar al Ministerio de Justicia, se decidió fortalecer el Área de Asistencia Social y Jurídica que se encuentra dentro de la Dirección Nacional de Atención Integral a las Víctimas y Acceso a la Justicia. La función principal del Área de asistencia es el acompañamiento a las víctimas de delitos, de violencias y de discriminación. A su vez, tiene como rol el diseño de estrategias de abordaje de las violencias, en coordinación con otras áreas competentes dentro del Poder Ejecutivo y otros poderes. Según reflejan los informes internos de funcionamiento de la Dirección Nacional, entre junio y diciembre de 2024, se brindó atención en 48 casos donde se requirió una intervención inmediata por existir riesgo de vida de la víctima.

### **III. EL CASO DE VICTORIA BERMUDEZ**

Victoria Bermudez nació hace 35 años en Lihuel-Calel, un pueblo de la provincia de La Pampa, Argentina. Se mudó a la Ciudad de Buenos Aires sola, a los 22 años de edad. Desde que se mudó a la ciudad ha trabajado en distintos locales y negocios como vendedora. Su último trabajo fue como empleada en el local de ropa “Estilo Urbano”. Se encuentra hace 5 años en pareja con Martín Perez, quien trabaja como operario de Alimex, una de las principales empresas de alimentos de Argentina. Victoria y Martín tuvieron 2 hijos: Esteban y Lucas de 2 y 4 años. Los 4 viven en un departamento de dos ambientes en el barrio de Nueva Pompeya.

Cuando nació Esteban, Victoria decidió renunciar a su trabajo en el local “Estilo Urbano” para dedicarse a la crianza de sus dos hijos, pero especialmente de Esteban que nació prematuro y tuvo dificultades respiratorias, requiriendo atención médica de forma recurrente.

Victoria y Martín siempre tuvieron una relación conflictiva, marcada por el control de Martín sobre sus actividades y decisiones, comentarios descalificadores hacia ella y episodios de celos. En varias ocasiones, el tono de sus discusiones llegaba a elevarse, acompañado de amenazas verbales y actitudes intimidantes por parte de Martín. Cuando Esteban cumplió un año, luego de varias peleas entre ellos y de que Martín la amenazara con golpearla, Victoria decidió alquilar una habitación para ella y sus dos hijos en Barracas. Sin familia y

amistades en la ciudad, no tuvo otra alternativa. Sin embargo, dado que no contaba con recursos suficientes para poder afrontar los costos del alquiler, su mantenimiento y el de sus dos hijos, dos semanas después volvió a vivir con Martín. Luego de una conversación entre ellos, él prometió que no volvería a levantar la voz y que haría todo lo posible para cuidar de ella y sus hijos.

Luego de unos meses en los que tuvieron una relación más pacífica, Martín y Victoria se volvieron a pelear. La noche del 15 de junio de 2024 la violencia se volvió física. Ambos estaban conversando en la cocina, y el tono comenzó a elevarse. Victoria le pidió a Martín que se fuera pero él la agarró de la capucha del buzo que tenía puesto, la sacó por la puerta, se le tiró encima y empezó a asfixiarla. Victoria logró gritar y ante la reacción de unos vecinos que pasaban por ahí, la soltó y se fue.

Decidida a no volver a la casa que compartían con Martín, el 16 de junio Victoria llamó a la línea 155, donde le recomendaron que intentara alojarse en la casa de un familiar o amistad. En caso de que no fuera posible, también le brindaron los teléfonos de contacto de los hogares y refugios de la Ciudad de Buenos Aires para que pudiera consultar la disponibilidad de alojamiento y de organizaciones de la sociedad civil especializadas en acompañamiento de víctimas de violencia de género. Por último, también le sugirieron que se contactara con el Área de Asistencia Social y Jurídica del Ministerio de Justicia. El día 19 de julio, Victoria se acercó a la oficina del Ministerio donde le brindaron la información necesaria para poder acceder al Programa Autonomía Sin Barreras y la información de contacto de distintas instituciones a las que podría acudir para contar con un mayor acompañamiento.

El mismo día, Victoria se acercó a la Comisaría N°8 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y presentó una denuncia contra Martín Pérez. Luego, volvió a presentar ante el Ministerio de Justicia la información correspondiente para poder acceder al programa. Esa noche, Victoria y sus hijos consiguieron alojamiento en una habitación en la “Casa de Medio Camino Mariela Muñoz”. Sin embargo, Victoria sabía que no podría mantenerse sin el apoyo por parte del Estado por mucho tiempo.

El día 25 de julio, el Ministerio le notificó que su petición para acceder al Programa Autonomía Sin Barreras había sido rechazada por no cumplir con los requisitos establecidos en la norma. La notificación no incluía una explicación sobre los pasos a seguir en caso de querer cuestionar la decisión.

Ante esta situación, Victoria decidió acercarse a las oficinas de Mujeres Unidas en Igualdad, una de las organizaciones indicadas por el Ministerio de Justicia.

#### **IV. PRESENTACIÓN DE UN CASO COLECTIVO**

Mujeres Unidas en Igualdad (MUI) es una organización civil sin fines de lucro que desde el año 1995 trabaja para prevenir y erradicar las violencias de género en Argentina y en toda la región. Cuenta con un área de investigación que busca contribuir a la producción de información y políticas basadas en evidencia; un área de asistencia a víctimas formada por un equipo interdisciplinario que busca dar respuesta a situaciones más críticas de violencia; y un área jurídica para poder brindar asesoramiento legal a quienes se acerquen a la organización. Además, mantiene convenios con diversos refugios y hogares que brindan alojamiento temporal a mujeres en situación de violencia.

Desde diciembre de 2023, ante el cambio de gobierno, el equipo de MUI comenzó a registrar los casos que recibían a fin de poder identificar patrones en la denegación de prestaciones o el empeoramiento de la asistencia a víctimas de violencia de género. En particular, desde junio de 2024 comenzaron a recibir una mayor cantidad de casos de mujeres a las que, al igual que a Victoria, se les denegaba el acceso al Programa Autonomía Sin Barreras. El análisis de estos casos evidenció un patrón sistemático de exclusión de mujeres que, cumpliendo con los requisitos del programa, no accedían a la asistencia económica. En muchos casos ello tenía consecuencias sumamente graves para las víctimas en tanto no contaban con los medios necesarios para mantenerse y debían volver a vivir con su agresor.

MUI logró garantizar el alojamiento por un mes de Victoria en una de los hogares con los que tienen convenios, y una de las abogadas del equipo presentó el reclamo administrativo correspondiente para solicitar la revocación del acto administrativo que denegó el otorgamiento de la prestación.

Sin perjuicio de ello, y ante la falta de respuesta en otros casos individuales previos al de Victoria presentados por la organización, el 15 de agosto de 2024 MUI presentó un amparo colectivo en base a lo que establece el artículo 42 de la Constitución Nacional, la ley 16.986 y el caso "Halabi, Ernesto c/ PEN ley 25.873 y decreto 1563/04 s/ amparo" de la Corte Suprema de Justicia de la Nación. El objeto de la causa requería el cese del desmantelamiento de las políticas para combatir la violencia de género por violar las obligaciones del estado establecidas en el artículo 7 de la Convención de Belem do Pará y las que surgen de la ley 26.485. Asimismo, argumentó la violación de la prohibición de no regresividad según lo establecido en el artículo 26 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos y el Protocolo San Salvador.

En la contestación de demanda, el Estado nacional solicitó que se rechace la acción y manifestó que, contrario a lo que argumenta la parte actora, el Estado ha avanzado para garantizar la eficiencia en el uso de los recursos económicos disponibles, y garantizar su aprovechamiento al máximo, según establecen los estándares internacionales en la materia, y lo que establece el artículo 2 del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales.

El Juzgado Contencioso Administrativo Federal rechazó la acción por considerar que no había una violación a los deberes establecidos en la normativa nacional e internacional que dieran cuenta de la regresividad en el accionar estatal. Luego de recorrer los estándares establecidos por el Comité DESC en su Observación General N°3, el Caso Cuscul Pivaral y otros c. Guatemala de la Corte Interamericana de Derechos Humanos y el caso Asociación Nacional de Ex Servidores del Instituto Peruano de Seguridad Social y otras c. Perú de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, concluyó que el Estado puede establecer ciertas restricciones en el ejercicio de los derechos establecidos en la norma, sin que eso sea sinónimo de regresividad.

Ante esta resolución, MUI apeló la sentencia dictada por el juzgado. Por mayoría, la Sala 20 de la Cámara en lo Contencioso Administrativo Federal confirmó la sentencia de primera instancia en tanto consideró que la parte actora no había probado la regresividad en el accionar del Poder Ejecutivo y por ende un incumplimiento de las obligaciones constitucionales y convencionales asumidas por el Estado en materia de prevención y protección de las víctimas de violencia de género. La jueza Castelli, en disidencia, alegó que, de la prueba acompañada por la parte demandada, no era posible inferir que se encontraran garantizados los derechos ni cumplidas las obligaciones estatales determinadas por la ley 26.485. Asimismo, entendió que existía un importante riesgo de inacción por parte del Estado nacional en la materia, por lo que podría implicar una violación al principio de no regresividad.

Ante dicha resolución, la organización interpuso recurso extraordinario federal que fue concedido y elevado a la Corte Suprema de Justicia de la Nación. Luego de correr traslado a la Procuración General de la Nación, cuyo dictamen coincidió con lo resuelto por la mayoría de la Cámara, la Corte Suprema declaró admisible la impugnación y convocó a una audiencia pública informativa, en los términos de la Acordada 30/2007, para que las partes expongan sobre las distintas cuestiones de fondo debatidas.

Se fijó la primera sesión de la audiencia oral para el día XX de XXX de 2025 para la cual las/os abogadas/os designadas/os deberá entregar un escrito que contenga los argumentos que expondrán, el día XX de XXX de 2025.

**Puntos sugeridos para trabajar (entre otros):**

- ▶ Obligaciones del Estado en materia de prevención de la violencia de género
- ▶ Presupuesto para el ejercicio de derechos
- ▶ Principio de no regresividad y uso de recursos en materia de DESCAs

**El objetivo del Concurso es que los y las participantes, con base en los hechos descritos, elaboren y presenten argumentos fundados en normas, jurisprudencia y doctrina del derecho constitucional y del derecho internacional de los derechos humanos para defender la posición de una y otra parte.**